

Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de
Fundación WWB Colombia
NIT 890.321.989-5

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración de Fundación WWB Colombia es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
5. Qué el registro web debe contener una certificación representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

CERTIFICO:

1. Que Fundación WWB Colombia, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación de fecha 16 de junio de 2020, expedido por la Cámara de Comercio de Cali.



**CREANDO UN
IMPACTO
SIGNIFICATIVO**
Desde 1845



2. Que el objeto social de Fundación WWB Colombia está determinado como *"Mejorar la calidad de vida de la mujer microempresaria colombiana y su familia, contribuyendo a su reconocimiento y proyección a través de empoderamiento, liderazgo y capacitación"* en sus estatutos sociales.

Que las actividades desplegadas por Fundación WWB Colombia son actividades meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como *"Mujeres microempresarias y sus familias"*.

Que las actividades desplegadas por Fundación WWB Colombia permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en los estatutos de la ESAL.

3. Que los aportes sociales y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
4. Que Fundación WWB Colombia cumplió con el deber legal de hacer la memoria económica de que trata el artículo 356-3 del Estatuto Tributario.

De conformidad con las previsiones legales y los resultados del ejercicio 2019, la entidad incluyó en dicha memoria la información sobre el beneficio neto o excedente que se solicitará como exención en la declaración de ingresos y patrimonio.

5. Que Fundación WWB Colombia no efectuó pagos por concepto de prestación de servicios, arrendamientos etc. a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores; así como tampoco, según las manifestaciones de la Administración, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
6. Que según las manifestaciones de la Administración de Fundación WWB Colombia, a la fecha no se han registrado ante la DIAN todos los contratos o actos jurídicos, tanto onerosos, como gratuitos celebrados con fundadores, donantes, administradores, representante legal, cónyuge/compañero permanente/pariente en 4° grado de consanguinidad de los mismos debido a que no se encuentra habilitada la opción en la plataforma y a la fecha la DIAN no ha señalado el detalle de la forma como se debe realizar el registro.
7. Que Fundación WWB Colombia efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de Daniela Konietzko Calero, identificada con Cedula No. 66.855.144, quien actúa como representante legal y presidenta de la Fundación.

Lo anterior se constató de conformidad con la Planilla Integral de Liquidación de Aportes No. 9407376354 de fecha 19 de junio de 2020.

8. Que según manifestaciones de la administración el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior



al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2019.

9. Que los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios de Fundación WWB Colombia se encuentran plenamente identificados en registros contables.
10. Que según las manifestaciones de la Administración de la entidad, durante el año 2019 no tuvieron excedentes que no hayan sido reinvertidos en el desarrollo del objeto social y que por tanto tengan el carácter de ingreso gravable en el año.
11. Que según las manifestaciones de la Administración, la Fundación no percibió ingresos por concepto de Contratos de obra pública/interventoría celebrados con el Estado.
12. Que según las Actas del máximo órgano de la ESAL el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
13. Que según lo previsto en el Acta de Junta Directiva No. 492 del 17 de marzo de 2020 de Fundación WWB Colombia para el desarrollo de las actividades que comprende su objeto social con los excedentes del año 2019 requería un plazo de 5 años.
14. Que según las manifestaciones de la Administración, durante el año 2019 la Fundación WWB Colombia no fue beneficiaria de ningún tipo de donaciones.
15. Que de acuerdo con las manifestaciones de la Administración Fundación WWB Colombia no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial.

Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:

- No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.
 - No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.
16. Que según las representaciones de la Administración Fundación WWB Colombia no existen recursos de cooperación internacional no reembolsable recibidos de personas extranjeras.
 17. Que de acuerdo con lo manifestado por la Administración el monto destinado como beneficio neto o excedente establecido en el Acta de Junta Directiva ha sido destinado según lo ahí indicado.
 18. Que Daniela Konietzko Calero, Adriana Carolina Borda Niño, Juan Pablo Echeverry Ferreira, Esneyder Cortes Salinas, Juan Carlos Giraldo Montoya, Nidia Johana Urrutia Muñoz, Victoria Eugenia Molina




Lopez y Liliana Maria Vanegas Cardona ocupan cargos gerenciales, directivos y de control dentro de Fundación WWB Colombia, de acuerdo con los estatutos de la entidad.

19. Que el monto total de los pagos salariales que Fundación WWB Colombia ha efectuado a los miembros de los cuerpos directivos asciende a \$1.382.076 (expresados en miles de pesos colombianos), de acuerdo con los registros contables.
20. Que el patrimonio de Fundación WWB Colombia a 31 de diciembre del año 2019 asciende a \$843.831.744 (expresados en miles de pesos colombianos), de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2019.
21. Que Fundación WWB Colombia cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.
22. Que los estados financieros de Fundación WWB Colombia con corte a 31 de diciembre de 2019 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.
23. Que Fundación WWB Colombia presentó la declaración de renta correspondiente al año gravable 2019, con número de formulario 1115600158264 y autoadhesivo 91000683212000 de fecha 14 de mayo de 2020.
24. Que Fundación WWB Colombia tiene en el Registro Único tributario la responsabilidad Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario "04".

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Cali a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2020 a solicitud de la administración de la Fundación WWB Colombia.



KATHERINE RESTREPO ARIAS

Revisor Fiscal

T.P. No. 230825-T

Designado por Deloitte & Touche Ltda.

